



Exp.: 03-OPEN-00061.2/2017

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

El 12 de mayo de 2017, [REDACTED] presenta a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, solicitud de información relativa al puesto de trabajo nº 35778, en relación a la vinculación del mismo a alguno de los procesos selectivos que se hallan actualmente convocados, ya sean de acceso libre o de promoción interna específica, a la vista de las Ofertas de Empleo Público con las que se corresponden las plazas contenidas en dichos procesos.

Al respecto de la consulta formulada por el interesado, es de significar que los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas ofertadas en los procesos correspondientes, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superan los mismos, tal y como se indica en las Órdenes por las que se convocan dichas pruebas selectivas.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que "*Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general*".

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

### RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] toda vez que la información que solicita es objeto de publicación general en los términos que señalan, a tal efecto, las Órdenes de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013.



## Comunidad de Madrid

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

En Madrid, a 07 de Junio de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA